



GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 109 DE 2020-08-24
Ordenanza No. 882 del 2020-08-21 "POR LA CUAL
SE ADOPTA EL PLAN DE EXTENSIÓN
AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE
CALDAS"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ASAMBLEA DE
CALDAS

Manizales, agosto 21 de 2020

Doctor
LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernación de Caldas
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle la Ordenanza No.882 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

Atentamente,


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

RECIBÍ

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernación de Caldas



ORDENANZA No. 882

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política, y Ley 1876 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

Que la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, cuyo objeto es la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Que en la citada ley se establecen herramientas, instrumentos y mecanismos en materia de innovación, investigación, tecnología, conocimiento, formación y capacitación en el sector agropecuario que permitan mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad y de este modo desarrollar el sector para contribuir a la transformación estructural del campo, creando condiciones de buen vivir y bienestar para la población rural.



Que en el TÍTULO III se desarrolla la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA en el artículo 24, se define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Que en el Artículo 29 de la citada ley define los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), como el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

Que señala el Parágrafo 2° del artículo 29: *“El PDEA debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y los Planes de Ordenamiento Territorial y la normativa ambiental”*.

Que según lo dispuesto en el Artículo 33, ibídem, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0422 del 05 de julio de 2019 en relación con el procedimiento y los requisitos de habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de extensión Agropecuaria - EPSEA y se dictan otras disposiciones en materia de la elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Que mediante la Resolución 0407 del 30 de octubre del 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentó las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación



Agropecuaria –SNIA, la que en los artículos 4° al 6° establece los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuario – PDEA.

Que en el Departamento de Caldas se han expedido las siguientes Ordenanzas relacionadas con el sector agropecuario y que constituyen insumos o instrumentos para el Plan de Extensión Agropecuaria:

- Ordenanza 734 de abril de 2014, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS: UNA ALTERNATIVA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA 2014-2035”* cuyo objetivo es definir los lineamientos de política pública del sector agropecuario y agroindustrial, con su línea de acción: asistencia técnica especializada y permanente para todo el territorio Caldense.
- Ordenanza 847 de 2019, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO LOCAL CON IDENTIDAD TERRITORIAL ORIGEN CALDAS”* tiene como Misión: Impulsar y dinamizar la comercialización de los productos del sector agropecuario, agroindustrial, artesanal y agro turístico desde el desarrollo rural y el posicionamiento del territorio Caldense resaltando la tradición cultural, saberes populares y ancestrales, la naturalidad, la calidad, la inocuidad, la sanidad e innovación de los diferentes productos, con el propósito de impulsar el crecimiento socioeconómico y el posicionamiento del Departamento de Caldas, las empresas agropecuarias, agroindustriales, artesanales y agro turísticas, abriendo mercados especializados del orden local regional, nacional y globales.
- Ordenanza 848 de 2019, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”* en el Eje 1. Competitividad para el sector agropecuario, programas y acciones estratégicas, programa Caldas productivo, acción estratégica 5 plantea: Implementación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y Asistencia Técnica Sectorial de Servicios y Manufactura Rural.

Que en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN DE DESARROLLO 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”*, en el pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, se tiene el aparte Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo de la Colombia Rural, que



tiene contemplado el Objetivo: Destinar al menos el 50% de la inversión a bienes y servicios públicos para que los productores tengan acceso a activos productivos cuya meta apoyar 550 mil productores atendidos con extensión agropecuaria (acceso a tecnologías, capacitaciones y demás servicios de apoyo productivo).

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”, adoptado mediante la Ordenanza 875 de 2020, en la línea estratégica Desarrollo Económico y Turismo de Naturaleza, en su numeral 3.5.5.4 Sector Agropecuario, se tiene el programa: Intervención a las cadenas productivas priorizadas en el Departamento de Caldas, generando capacidades e ingresos articulados con la Ordenanza 734 de 2014 (Política Pública de Desarrollo Rural) y la Ordenanza 848 de 2019 (Plan Integral de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial – PIDARET), cuyo objetivo es, impulsar el desarrollo rural en el Departamento de Caldas, a través de prácticas agropecuarias sostenibles generando ingresos y capacidades productivas, donde se tiene contemplado el subprograma: Fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales priorizadas en el Departamento de Caldas, el cual tiene inmerso la meta de resultado: *“Formular el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y gestionar el servicio de extensión a 9.000 productores rurales”*.

Que con fundamento en las anteriores ordenanzas, en lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y en la Resolución 0407 de 2018, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, elaboró el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Caldas 2020-2023, el que se pone a consideración de la Honorable Asamblea Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el *“Plan Departamental de Extensión Agropecuaria para el Departamento de Caldas”*, como un instrumento de planificación agropecuaria, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1876 de 2017, y demás normas que la sustituyan, la modifiquen o la reglamenten.

PARÁGRAFO: Hace parte integrante de esta Ordenanza el anexo correspondiente al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Caldas -PDEA-.

ARTÍCULO SEGUNDO. Recursos de cofinanciación y articulación con los gobiernos: nacional, municipal y demás entidades. Para la ejecución del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Caldas, la Administración Departamental en cabeza de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emprenderá acciones para



ASAMBLEA DE CALDAS

obtener recursos de cofinanciación del nivel central, nacional, departamental, municipal, cooperación internacional y demás entidades públicas y/o privadas. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural asignará en su plan de acción recursos destinados a la financiación de programas, proyectos y actividades que se enmarquen en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO. Divulgación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Caldas. La Administración Departamental, diseñará y aplicará una estrategia de comunicación para la divulgación de los contenidos del Plan, para facilitar su articulación con los municipios y organizaciones de diversa índole, y que deben ser vinculadas para su ejecución, labor que deberá ser liderada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Presidente



LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DE
CALDAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Julio 29 de 2020

SEGUNDO DEBATE:

Agosto 5 de 2020

TERCER DEBATE:

Agosto 12 de 2020



LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Presidente



Gobierno de
CALDAS

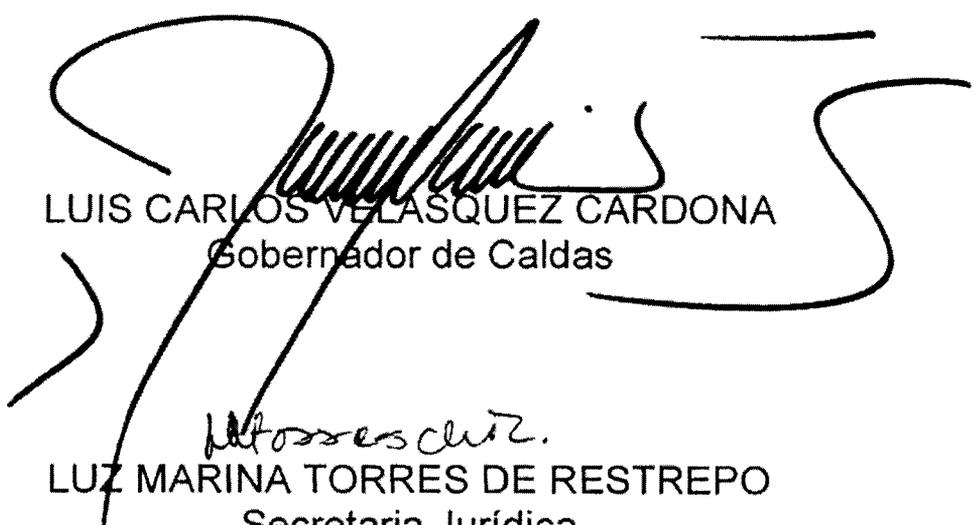
**PRIMERO
LA GENTE**

ORDENANZA 882

21 DE AGOSTO DE 2020

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 21 DE AGOSTO DE 2020, ORDENANZA 882: "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE



LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA
Gobernador de Caldas

Lu Torres de Restrepo
LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica